



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

## **PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL A LA “ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La definición de Estado constitucional de derechos y de Justicia, modifica sustancialmente el modelo del Estado ecuatoriano, en el cual los derechos de las personas constituyen el sustento de la existencia y acción del Estado y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como parte del mismo.

Históricamente ha existido siempre una fuerte resistencia a pasar las competencias desde el nivel de gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados; en esa virtud, si el Gobierno del Ecuador es descentralizado, lo adecuado es que se configure el escenario para el ejercicio de competencias de forma descentralizada.

Las competencias nacen o tienen reserva constitucional y legal, así se deriva del artículo 226 de la Constitución, por tanto, los entes públicos deben adecuar sus actuaciones a esas competencias. Si bien resulta saludable que la implementación de nuevas competencias reconocidas en la Constitución se efectúe en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de los GADS, según defina el Consejo Nacional de Competencias, la titularidad de las competencias en materia de Tránsito y Transporte Público ya están reconocidas en la Constitución y desarrolladas en la Ley.

La propia Constitución reconoce además el principio de competencia privativa para que los GADS, expidan normas de aplicación obligatoria en las materias de su exclusiva competencia; sin embargo y por mandato constitucional, las entidades deben coordinar para ser más eficientes en el cumplimiento de sus fines y objetivos, por lo cual resulta adecuado coordinar con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Los Gobiernos Municipales deben prepararse adecuadamente, tanto en su infraestructura física, en su estructura normativa cuanto técnica y humana para el adecuado ejercicio de las competencias en materia de Planificación, Regulación y Control del Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial del Cantón Paute.

La normativa local permite siempre a la Administración Municipal de Paute contar con planes de movilidad sustentables que respondan a nuestras específicas realidades y necesidades, de ordenamiento del transporte, tránsito y seguridad vial en el territorio cantonal mediante políticas adecuadas, programas, planes y proyectos elaborados en un entorno técnico con contenido humanista y enfocados a mejorar el nivel de vida de la población cantonal a través de un transporte eficiente y moderno, mediante el ordenamiento del tránsito y reduciendo la inseguridad vial. Esta es una competencia definida como



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

exclusiva en la Constitución de la República, cuyas normas locales están protegidas por el principio de competencia previsto en el último inciso del artículo 425 constitucional.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para ejercer la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país.

En las sesiones siete y nueve de fecha 26 de abril y 17 de mayo de 2017, respectivamente; el Concejo Municipal debate y emite la ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 36, de fecha viernes 14 de julio de 2017; la cual dio vida jurídica a esta Empresa, y en el Cantón empezó a operar con las atribuciones y competencias consagradas en la normativa ecuatoriana y la misma ordenanza, instrumento jurídico que por necesidad institucional fue reformado en las sesiones catorce y quince del Concejo Municipal, efectuadas el 26 y 27 de junio de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Edición Especial Nro. 151, de fecha diciembre 19 del 2017, que a la fecha se encuentra en plena vigencia. Sin embargo, en los últimos meses se ha visto la necesidad de efectuar una nueva reforma y cambio de nombre a EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE - EP, por cuanto existen competencias o atribuciones que de buena fe oportunamente se le otorgó a la Empresa, teniendo la necesidad de armonizar en acato a las disposiciones de la normativa del país.

## **EL H. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

**Que**, el Art. 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, está la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público, dentro de su territorio cantonal.

**Que**, el Art. 315, primer inciso, de la Constitución de la República, señala que el Estado constituirá empresas públicas para las gestiones de sectores estratégicos, la prestación de



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, el Art. 425, de la Constitución de la República, señala; el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las Leyes Orgánicas; las Leyes Ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas, los acuerdos, las resoluciones, y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidores y servidoras públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía superior considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en general la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial N° 398, del 07 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo objeto, descrito en el Art. 1, es la Organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a los Gobiernos Autónomos Regionales, Metropolitanos, Municipales y a sus órganos desconcentrados.

**Que, la** Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito, y Seguridad Vial; establece en su Art. 30.5 Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales. - Los Gobiernos Autónomos descentralizados tendrán las siguientes competencias: (...) h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación. El Ministerio del sector establecerá el marco referencial correspondiente.

**Que**, la Disposición Transitoria Decimoctava, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (agregada por el Art. 123 de la Ley s/n R.Q.415-S,29-III-2011) establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD, hasta tanto la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ejercerá tales competencias.

**Que**, en el Art 55, letra c) y f), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley, planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 1, regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúe en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerá sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

**Que**, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establecen la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Estarán destinadas a la gestión de los sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.

**Que**, el Art. 5, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece la constitución de las empresas públicas creadas por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el Concejo Nacional de Competencias expidió la Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012, que establece transferir las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, de acuerdo a los plazos máximos de implementación, ubicando al GAD Municipal del Cantón Paute en el modelo de gestión B.

**Que**, habiendo operado de pleno derecho la transferencia de competencias del servicio de tránsito y del transporte público a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute se torna necesario regular la prestación de dicho servicio en el Cantón, mediante la expedición de una norma de carácter general con la vigencia cantonal.

**Que**, la planificación de los sistemas de movilidad urbana deben precautelar la seguridad de las y los ciudadanos, priorizando y protegiendo al peatón, la movilidad sustentable y el transporte público, frente al transporte privado, visión que se fundamenta en la equidad y solidaridad social, el derecho a la movilidad de personas y bienes, al respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo, de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transporte no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables.

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 36 de fecha viernes 14 de julio de 2017, se publica la "ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP", en adelante EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE – EP; y, que esta



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

ordenanza fue reformada en las sesiones catorce y quince del Concejo Municipal, efectuadas el 26 y 27 de junio de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Edición Especial Nro. 151, de fecha diciembre 19 del 2017, y que a la fecha se encuentra en vigencia. **Que**, el COOTAD reconoce al Concejo Municipal, en su artículo 7, la capacidad para dictar normas de carácter general entre estas, ordenanzas municipales, para el pleno ejercicio de las mismas; y, entre sus atribuciones se establecen las descritas en el artículo 57, letra a),j) y k), esto es, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la Ley...; y, conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal.

En uso de las atribuciones constantes en la Constitución y la Ley:

**EXPIDE LA: “REFORMA INTEGRAL A LA ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP”; y, que de ahora en adelante se denominará:**

**“ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DEL CANTÓN PAUTE “EMOVPAUTE-EP””**

## **TITULO I**

### **DE LA CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO Y FINES**

**Artículo 1.- Creación.** En el Suplemento del Registro Oficial Nro. 36 de fecha viernes 14 de julio de 2017, se publica la “ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR, ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP”, –que en adelante su razón social cambia a: “EMPRESA



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DEL CANTÓN PAUTE”, con sus siglas “EMOVPAUTE – EP”. Como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales, para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico del Cantón Paute.

La EMOVPAUTE-EP es una Empresa Pública creada por el I. concejo Cantonal de Paute en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la Ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de servicios.

La EMOVPAUTE-EP será responsable de los servicios que preste y ejercerá el control y sanción administrativa, de conformidad con la Ley, a todas y todos los usuarios que en su actividad perjudiquen, o afecten el funcionamiento de los sistemas para la prestación de los servicios que brinda.

Los servicios públicos que preste la Empresa y otros servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, deberán prestarse en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

La conformación de la Empresa Municipal será conforme a la Ley y a las Disposiciones vigentes sobre la materia.

**Artículo 2.- Marco Jurídico.** - “LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE - EP”, se registrará bajo la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, La presente Ordenanza, Reglamentos Internos y demás Resoluciones y normativa aplicable.

**Artículo 3.- Objeto.** - “LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE - EP”, tendrá como objeto principal planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, realizar el proceso de Matriculación Vehicular en todas sus categorías y modalidades y ejecutar el Sistema de Movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de Paute.

**Artículo 4.- Domicilio.** - “LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE”, tendrá como domicilio principal el Cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador.



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

## **TITULO II**

### **DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA EMPRESA**

**Artículo 5.- Competencias.** – Son competencias de la “EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE - EP”, sin perjuicio de las establecidas en la Ley, las siguientes:

- a) La planificación, regulación, recaudación, cobro y administración de los fondos provenientes de la Matriculación vehicular, Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado y control de las actividades, operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el GAD Municipal de Paute, dentro del ámbito de sus competencias.
- b) La planificación, regulación y control del uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del Cantón, conforme la planificación y regulaciones emitidas por el GAD Municipal de Paute; dentro del ámbito de las competencias exclusivas y las delegadas por el Consejo Nacional de Competencias (CNC).
- c) Regulación, recaudación, control y administración de los fondos provenientes del Sistema Municipal Tarifado (SERT) del GAD Municipal de Paute; de acuerdo al Plan de Movilidad.
- d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los Convenios Internacionales de la materia, las Leyes, las Ordenanzas, Reglamentos y la Normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, las resoluciones del Concejo Municipal de Paute y demás pertinentes.
- e) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondientes.
- f) Decidir sobre las vías internas del Cantón y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial, y la normativa municipal.
- g) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
- h) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre.
- i) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de la circunscripción territorial de Paute.
- j) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón.



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

- k) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre que operen dentro de la circunscripción territorial del cantón.
- l) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con Organismos Nacionales o Internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada.
- m) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que se considere oportuno dentro de la jurisdicción del Cantón Paute.
- n) Autorizar en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
- o) Las demás que determine las leyes, ordenanzas, reglamentos, y las que a futuro transfiera u otorgue las Autoridades competentes.

**Artículo 6.- Del cumplimiento de sus competencias.** – Para el cumplimiento de sus competencias y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, le corresponde:

- a) Estudiar y ejecutar proyectos en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
- b) Controlar que se cumpla con la planificación e implementación de servicios;
- c) Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa; y,
- d) Empezar actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley.

**Artículo 7.- Atribuciones.** – La “EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE - EP”, en concordancia al Modelo de Gestión B en el que se encuentra categorizado el Cantón Paute, además de las facultades comunes, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, los Convenios Internacionales de la materia, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación, y demás leyes vigentes, así como las Ordenanzas, Resoluciones y disposiciones del GAD Municipal de Paute y el Concejo Cantonal.
- b) Hacer cumplir el plan o planes de movilidad, matriculación vehicular, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial expedidos por el GAD Municipal del Cantón Paute en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial.





José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

- c) Supervisar la gestión operativa y técnicas de las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte, que mantenga permiso de operación o contrato de operación dentro de la circunscripción territorial cantonal.
- d) Sancionar, conforme a la Ley, a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte, que tengan permiso de operación dentro de la circunscripción territorial cantonal e incumplan con lo que determina la Ley, esta ordenanza y demás ordenanzas pertinentes.
- e) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el transporte, tránsito y seguridad vial dentro del Cantón.
- f) Promover, ejecutar y mantener programas y proyectos de capacitación, dirigidos a los empresarios y operadores de transporte, en temas relacionados con el transporte, tránsito y seguridad vial dentro del Cantón.
- g) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operan dentro de la circunscripción territorial cantonal, con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento.
- h) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales, que no suponga erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada.
- i) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal.
- j) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales, fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de la jurisdicción cantonal.
- k) Controlar estudios, obras y servicios del Sistema de Tránsito y Transporte Terrestre en el ámbito de sus competencias, así como ejecutar los proyectos aprobados.
- l) Elaborar nuevos proyectos de transporte y optimizar los definidos en los planes anuales que se encuentre en operación, de conformidad con la planificación del GAD Municipal de Paute.
- m) Fiscalizar y controlar el Sistema de Transporte Público en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- n) Autorizar la publicidad en el Sistema de Movilidad de conformidad con la normativa vigente.
- o) Realizar estudios técnicos de demanda y factibilidad que determine si procede o no autorizar el incremento de cupos a una operadora.
- p) Administrar, operar y ejecutar el sistema de semaforización, multas electrónicas de tránsito, señalización vial y los componentes del sistema tomando en consideración las necesidades específicas de la población considerada como de Atención Prioritaria: personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes; concediéndoles atención preferente.



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

- q) Generar datos y estadísticas del Sistema de Transporte Público y Privado que permitan monitorear y evaluar permanentemente la correcta ejecución de las políticas del Sistema de Tránsito y Transporte.
- r) Exigir el cumplimiento de los años de vida útil de los vehículos que presentan el servicio de transporte público y comercial de propiedad de personas naturales y jurídicas domiciliadas en el Cantón Paute.
- s) Organizar, administrar y regular estacionamientos, parqueaderos públicos en toda la ciudad, incluyendo el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado SERT o similares de conformidad con la planificación municipal; respetando el aparcamiento gratuito que tienen derecho los vehículos de las personas con discapacidad y de los que movilizan a personas con discapacidad.
- t) Ejecutar la matriculación vehicular, de conformidad con la Ley y realizar la ejecución de la Revisión Técnica Vehicular conforme a la Ley, normas y resoluciones de la ANT, y con las políticas y ordenanzas expedidas por el GAD Municipal de Paute.
- u) Implementar en coordinación con el GAD Municipal del Cantón Paute, la infraestructura física de edificios instalaciones y equipos necesarios para la prestación de servicios encargados a la Empresa.
- v) Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas.
- w) Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por la Municipalidad.
- x) Planificar y ejecutar, en coordinación con los organismos públicos y privados pertinentes, los programas de prevención de accidentes de tránsito y de educación vial en general.
- y) Organizar, administrar y regular las terminales terrestres y los servicios que sean afines o complementarios con las actividades de los mismos.
- z) Conceder, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos de operación y las autorizaciones de las empresas, compañías o cooperativas de transporte terrestre de servicio público.
- aa) Desarrollar en coordinación con el GAD Municipal del Cantón Paute, la infraestructura física de edificios, instalaciones y equipos necesarios para la prestación de servicios encargados a la Empresa; y,
- bb) Todas las demás que determine las leyes, sus reglamentos, las resoluciones, y ordenanzas.

### **TITULO III**



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

## **DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA**

**Artículo 8.- Organización Empresarial.** - Son órganos de dirección y administración de “LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE - EP”, los siguientes:

- 1.- El Directorio; y,
- 2.- La Gerencia General.

### **CAPÍTULO I**

#### **DEL DIRECTORIO**

**Artículo 9.- Integración del Directorio:** El Directorio de “LA EMOVPAUTE-EP”, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde del Cantón, quien lo presidirá, o su delegado que será la o el Concejal miembro del Directorio de la Empresa;
2. Una o un concejal, designado por el concejo Municipal; o su delegado que será su Concejal Suplente;
3. El Director de Planificación del GAD Municipal o su delegado;
4. El Director administrativo del GAD Municipal de Paute, o su delegado; y,
5. El o la Representante de la Ciudadanía Titular, designado conforme a la Ordenanza correspondiente. En caso de ausencia del Titular se convocará al Representante de la ciudadanía Suplente.

**Artículo 10.- Secretario General del Directorio.** - Quién ejercerá la Gerencia General de la Empresa acudirá a las sesiones del Directivo con voz informativa, pero sin voto y actuará como secretario de este organismo

### **CAPITULO II**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO**



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

**Artículo 11.- Atribuciones del Directorio.** - Son atribuciones del Directorio las previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y la siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, la presentación de informes financieros y técnicos, el manejo de los recursos de la empresa y todas las operaciones inherentes a la gestión del Gerente General;
- c) Nombrar a la o el Gerente General, de una terna propuesta por quien ejerce la Presidencia del directorio, removerla o removerlo;
- d) Aprobar y modificar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa, la normativa interna de la administración del Talento Humano, así como los demás reglamentos internos que correspondan, en los que constarán todos los aspectos necesarios para la gestión y operación de la Empresa;
- e) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual de la Empresa en los términos y plazos que establece la Ley;
- f) Conocer y aprobar el plan operativo anual y demás planes de la Empresa presentados por el Gerente General observando que estos se ajusten al Plan de Movilidad del Cantón Paute;
- g) Presentar los proyectos de ordenanzas, incluyendo aquellas reformatorias, relativos a las competencias y atribuciones de la Empresa, para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal del Cantón Paute;
- h) Conocer licencias o permisos a quien ejerciera la Gerencia General, por un periodo de hasta 30 días;
- i) Evaluar anualmente el cumplimiento de los planes, programas y proyectos presentados por el Gerente General;
- j) Conocer e informar al Concejo Municipal de Paute en el tiempo que prevé la ley, sobre los informes financieros y de operaciones anuales presentados por el Gerente General, así como los pertinentes al cumplimiento de la legislación y reglamentación prevaleciente;
- k) Aprobar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico administrativo, y el cumplimiento de las competencias de la Empresa;
- l) Conocer y resolver sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presente las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quien ejerza la Gerencia General;
- m) En todas las modalidades en las que la Empresa participe como socio o accionista, su Directorio buscará precautelar que su patrimonio no sufra menoscabo, y que participe en las mejores condiciones en la constitución, administración y beneficios de las sociedades y asociaciones, así como los réditos que obtengan sean reinvertidos para una mejor prestación de los servicios que brinde, buscando la satisfacción de las necesidades colectivas con rentabilidad social;
- n) Decidir sobre otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la Empresa; y,



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

- o) Las demás que establezca la Ley, esta Ordenanza y demás ordenanzas pertinentes y la reglamentación interna de la Empresa.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO**

**Artículo 12.- Sesiones del Directorio.** - el Directorio se reunirá en forma ordinaria uno de los días hábiles de la última semana de cada mes y, extraordinariamente, las veces que estimen necesarias, previa convocatoria de su presidente. La convocatoria a sesiones de carácter extraordinario también procederá previa solicitud escrita de tres de los miembros del directorio con derecho a voto.

En las sesiones extraordinarias del directorio solo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución fuere convocado.

El directorio podrá instalarse en sesión ordinaria o extraordinaria, con la presencia de al menos tres de sus miembros.

**Artículo 13.- De las convocatorias a sesiones del Directorio.** - Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizará una vez al mes, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de instalación. Para sesiones extraordinarias se convocará con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de instalación.

Las convocatorias del directorio, al igual que la remisión de documentos adjunta necesaria para la misma, se realizará por misiva o vía electrónica. En la convocatoria constará el orden del día, el lugar, la fecha y hora en que se llevará a efecto.

**Artículo 14.- Del quórum.** - Para que exista quórum en las sesiones del Directorio será necesaria la concurrencia de, por lo menos tres de sus miembros, debiendo necesariamente haber concurrido quien ejerza la presidencia del Directorio o su Delegado y en el caso de no haber asistido el Presidente o su Delegado, los miembros presentes nombrarán un Director Ad-hoc para que presida la sesión.

En caso de no existir quórum, se convocará por una vez más, dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes.

La inasistencia injustificada de los miembros del directorio a tres sesiones consecutivas, o al mismo número de sesiones dentro de un periodo de seis meses, será causa de remoción, por parte del directorio.



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

Todos los miembros del directorio participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

**Artículo 15.- De las decisiones del Directorio.** - Las decisiones del Directorio se adoptarán en sesión válidamente convocada y por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos en que se requiere mayoría absoluta. En caso de empate, el voto del presidente del directorio será dirimente.

Los votos podrán ser a favor, en contra o en blanco, sobre la moción presentada. El voto en blanco se sumará a la mayoría. No cabe la abstención.

**Artículo 16.- De las actas de sesión del Directorio.** – Se asentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejerzan la Presidencia y la Gerencia General de la Empresa, este último como secretario general, será además quien custodie las actas y dé fe de las resoluciones tomadas.

## CAPÍTULO IV

### DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO

**Artículo 17.- Deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio.** - Son deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
- b) Intervenir en las deliberaciones y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare.
- c) Consignar su voto en las sesiones; y,
- d) Las demás que establezcan la Ley, y la normativa interna de la Empresa.

**Artículo 18.- Obligaciones de la Presidenta o Presidente del Directorio.** - A quién ejerza la Presidencia del Directorio le corresponderá lo siguiente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regula la organización y funcionamiento de la Empresa;
- b) Presentar al Directorio de la Empresa una terna propuesta para nombrar a la o el Gerente General;
- c) Designar al Gerente General Subrogante, de entre los funcionarios pertinentes de la Empresa;
- d) Convocar y presidir las sesiones del directorio y suscribir las actas conjuntamente con el secretario general del directorio;



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

- e) Determinar el orden del día que va a tratar el directorio en cada sesión, que será puesto a consideración del mismo, para su aprobación o modificación, el orden del día para las sesiones extraordinarias no está sujeto a aprobación o modificación por parte del directorio;
- f) Someter los asuntos aprobados por el directorio a consideración del Concejo Municipal del Cantón Paute, cuando éste deba conocerlos, según sus competencias; y,
- g) Las demás que establezca la Ley, y la normativa interna de la Empresa.

## **CAPITULO V**

### **DE LA O EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA**

**Artículo 19.- Gerente General.** - La o el Gerente es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma y será, en consecuencia, el o la responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa.

Deberá ejercer sus funciones a tiempo completo y no podrá desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas.

Podrá otorgar, en el marco de la Ley y esta ordenanza, poderes de procuración judicial y otros poderes especiales, previa autorización del Directorio.

**Artículo 20.- De la designación del Gerente General.** - De la designación de la o el Gerente de “LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE -EP”, lo realizará el Directorio de la Empresa de conformidad al artículo 11, letra c) de esta Ordenanza, será de libre nombramiento y remoción y deberá cumplir los requisitos exigidos en el Art. 10. De la Ley Orgánica de Empresas Públicas, como a continuación se detalla:

- a) Acreditar título profesional mínimo tercer nivel;
- b) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la Empresa; y,
- c) Otros, según la normativa emitida por la empresa.

En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Gerente General, lo reemplazará el o la Gerente Subrogante mientras dure la ausencia, o hasta que el Directorio designe su titular.

**Artículo 21.- De los deberes y atribuciones del Gerente General.** - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de “LA EMPRESA DE MOVILIDAD



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

PAUTE – EP” sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Directorio de la Empresa;
- b) Cumplir y hacer cumplir las políticas, objetivos y metas establecidas por el Directorio de la Empresa, en observancia a las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones;
- c) Presentar, para conocimiento y aprobación del Directorio, el presupuesto Anual de la Empresa y sus reformas en los términos y plazos que señala la Ley;
- d) Presentar, para conocimiento y aprobación del Directorio, el Plan Operativo y los mecanismos para su cumplimiento. El Plan será elaborado en función del Plan de Movilidad del Cantón Paute;
- e) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y probidad las funciones inherentes a su cargo, de acuerdo con lo que señala las leyes vigentes, esta Ordenanza y demás normativas internas;
- f) Administrar la Empresa en forma eficiente, debiendo para ello planificar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las diferentes acciones de índole administrativa y técnica;
- g) Nombrar a las o los funcionarios en los cargos de libre designación y remoción, así como también aceptar sus renunciaciones;
- h) Como secretario general del Directorio le corresponderá, además, elaborar las actas de las sesiones de dicho órgano;
- i) Suscribir acciones de personal de todos los servidores de la Empresa y demás actos administrativos que se refiere a los funcionarios de la misma;
- j) Presentar al Directorio para su conocimiento y aprobación el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa;
- k) Aceptar las renunciaciones voluntarias presentadas por los empleados y/o trabajadores de la Empresa, excepto aquellos de libre designación y remoción, observando el presupuesto de la Empresa y lo establecido en las Leyes, y demás normativas internas;
- l) Presentar al Directorio, informes técnicos y económicos necesarios para proyectos de ordenanzas o reformas de tasas, por los servicios que presta la Empresa;
- m) Presentar al Directorio, hasta el 31 de enero de cada año los balances del ejercicio anterior;
- n) El Gerente General será competente para realizar, dentro de los límites fijados por la ley y esta ordenanza, todas las acciones y gestiones que considere necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa;
- o) El Gerente General coordinará con suma diligencia su trabajo y gestión con el GAD Municipal de Paute y demás entes públicos y privados pertinentes, en lo que fuere necesario. Adoptará los mecanismos que permitan conducir a un eficaz y eficiente control interno de la Empresa;





José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

- p) Celebrar, en nombre de la EMOVPAUTE-EP, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones;
- q) Dirigir y supervisar el trabajo de las o los funcionarios, servidores y trabajadores;
- r) Controlar la ejecución de proyectos y la prestación de servicios, dar cuenta de ello al Directorio y disponer medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la EMOVPAUTE-EP. Y,
- s) Las demás que el Directorio le asignare.

**Artículo 22.- Gerente General Subrogante.** - La o el Gerente General Subrogante reemplazará a quien ejerza la Gerencia General de la Empresa en caso de impedimento o de ausencia temporal de éste; cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular durante el periodo de reemplazo.

El Gerente Subrogante deberá cumplir los mismos requisitos de idoneidad y probidad exigidos para el Gerente General.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General se procederá como determina la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA**

**Artículo 23.- Nivel Directivo.** - Esta representado por el Directorio de la Empresa; a este nivel le compete la determinación de las políticas y estrategias públicas dentro del ámbito de sus atribuciones, vigilando el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de la administración que ejerza el Nivel Ejecutivo.

Sus funciones principales son legislar políticas, crear procedimientos, emitir reglamentos y dictar resoluciones que permitan el adecuado desenvolvimiento administrativo y operacional de la Empresa. Este organismo constituye el primer nivel jerárquico de la Empresa.

**Artículo 24. – Nivel Ejecutivo.** – Esta representado por la o el Gerente General. A este nivel le corresponde formular los programas y planes de acción para ejecutar las políticas y directrices impartidas por el Directorio e intervenir en la planificación, implementación y control del cumplimiento de todas aquellas disposiciones que rijan en materia de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

Este nivel es el segundo al mando de la Empresa, responsable del manejo de la organización y administración. Su función consiste en hacer cumplir las políticas, normas, resoluciones, reglamentos y procedimiento que disponga a Nivel Directivo.

**Artículo 25, - Nivel Administrativo.** – Conformado por las áreas que tienen a cargo los procesos y políticas dictadas, a este nivel le compete prestar la asistencia técnica administrativa, financiera y la administración del talento humano.

**Artículo 26. – Nivel Operativo.** - A este nivel le compete la ejecución de programas, proyectos y actividades operativas y productivas para el cumplimiento de las competencias de la Empresa.

**Artículo 27. – De las Dependencias Administrativas de la Empresa.** – La denominación de las dependencias administrativas de “LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE - EP”, su organización, atribuciones y productos serán las que consten en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y demás normativas sobre el Talento Humano expedida por el Directorio. Su denominación y nomenclatura será aprobada por el Directorio, sobre la base de la propuesta presentada por quién ejerza la Gerencia General.

**Artículo 28. – De la asistencia a Sesiones por parte de funcionarios de nivel administrativo y operativo.** - Los servidores del nivel administrativo y operativo de la Empresa y/o del GAD Municipal del Cantón Paute, deberán asistir, a las sesiones del Directorio de la EMOVPAUTE - EP, cuando sean requeridos por uno o más miembros del Directorio o por solicitud del Gerente General.

**Artículo 29. – Atribuciones y deberes específicos de las o los servidores.** - La normativa interna determina las atribuciones y deberes específicos que cada servidora o servidor debe cumplir, así como la competencia de los asuntos que debe conocer.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA INFORMACIÓN, EL CONTROL**

**Artículo 30. – De la información.** - “LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE – EP”, deberá informar, periódicamente al menos de forma semestral, al Concejo Municipal sobre sus actividades y-o cuando este lo solicite.

**Artículo 31. – Del Control.** – Las actividades de “LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE -EP”, estarán sometidas al control y supervisión del Directorio, así como de los órganos de control establecido en la Constitución de la República.



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

## **CAPITULO VIII**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA**

**Artículo 32. – Patrimonio.** – Constituye Patrimonio de “LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE – EP”, los bienes muebles e intangibles de su propiedad, y los que se adquiriera a futuro o por cualquier título, de acuerdo al anexo que constituye documento habilitante de la presente reforma a la Ordenanza.

**Artículo 33. – Recursos Financieros de la Empresa.** - Son recursos financieros de “LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE – EP”.

- a) Los que provengan del pago de tarifas, tasas retributivas y/o prestaciones económicas vinculadas con los servicios de transporte terrestre, servicios conexos de transporte terrestre y demás relacionadas con los fines de la empresa y los servicios que presta;
- b) Los que provengan de subvenciones o donaciones de otros organismos públicos o privados; de préstamos concedidos por instituciones y organismos nacionales e internacionales;
- c) Las asignaciones o transferencias presupuestarias efectuadas por el GAD Municipal de Paute y las que se le asigne a futuro;
- d) Las asignaciones o transferencias que consten en el presupuesto General del Estado;
- e) Los valores recaudados por concepto de arriendo, tasas y otros por ocupación de espacios públicos en los lugares de comercialización; y, en general como producto de la prestación de los servicios a su cargo;
- f) Los valores provenientes de sanciones administrativas, multas electrónicas u otras derivadas de la operación del Sistema Integral de Movilidad o de transgresiones a las ordenanzas y resoluciones, cumpliendo los procedimientos legales y reglamentarios;
- g) Los provenientes de su autogestión;
- h) Los provenientes de la administración de terminales terrestres; y,
- i) Los demás que le llegaren a corresponder por acto normativo, convencional y administrativo.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA**

**Artículo 34. – Jurisdicción Coactiva.** – La Empresa, para la recaudación y recuperación de los valores que le correspondan, goza de jurisdicción coactiva, que le ejercerá de conformidad con la reglamentación interna y legislación conexas.



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

El Directorio reglamentará el ejercicio de la acción coactiva. Corresponde a la o a el Gerente General de la Empresa ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, la EMOVPAUTE-EP ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarios de las obras ejecutadas por la Empresa.

## **CAPÍTULO X**

### **DEL JUZGAMIENTO A VIOLACIONES E INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

**Artículo 35. – Juzgamiento.** - Las violaciones o incumplimientos a las disposiciones legales en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, serán juzgadas administrativamente por la EMOVPAUTE – EP, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico Administrativo COA, normativas conexas del Ordenamiento Jurídico del país y demás regulaciones que en esta materia se dictaren para el efecto.

## **CAPITULO XI**

### **DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 36. – Fusión, Escisión y Liquidación.** – Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la Empresa se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, así como en la normativa supletoria, y las disposiciones legales pertinentes contempladas en la Ley de Compañías.

## **DISPOSICIONES**

### **DISPOSICIONES GENERALES**



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

**Primera.** – En todo lo no previsto en esta Ordenanza sobre “LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE- EP”, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento y las demás resoluciones y disposiciones que, conforme a estos, dicten la Agencia Nacional de Tránsito, el Directorio y el Gerente General de la EMMETT-EP.

**Segunda.** - “LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE – EP”, para la implementación efectiva de cada una de las competencias descritas en esta Ordenanza, deberá tomar en consideración lo dispuesto en la Resolución del Concejo Nacional de Competencias N° 006-CNC-2012, mediante la cual transfiere la competencia del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a los gobiernos autónomos descentralizado metropolitanos y municipales, de acuerdo a los plazos máximos de implementación allí establecidos y demás resoluciones que sobre esta materia se expidiesen en el futuro.

**Tercera.** – Una vez realizado el traspaso de las competencias, otorgadas por el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, expedida en el Registro Oficial N° 712, de fecha 29 de mayo de 2012, al GAD Municipal de Paute, estas serán ejercidas de manera automática por “LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE – EP”.

**Cuarta.** - En caso de que la ANT transfiera otras competencias a más de las que actualmente tiene, “LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE – EP”, se capacitará operativa, funcional y económicamente para asumir las mismas.

**Quinta.** – Todos los Activos y pasivos de la EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP, pasan a formar parte del patrimonio de la Empresa con su nueva razón Social: Empresa Pública Municipal de Movilidad del Cantón Paute “EMOVPAUTE – EP”.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** – Hasta que se emita la nueva documentación con la nueva razón social, siglas e identidad institucional, estarán vigentes y con la validez del caso las especies valoradas, tarjetas del servicio de estacionamiento tarifado, papeletas de notificación y toda la papelería que conste el nombre de **EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP.**

**Segunda.** – Una vez que la presente Ordenanza sea publicada en el Registro Oficial, en el plazo de un año, se emitirán todos los instrumentos jurídicos que la Empresa requiera para su correcto funcionamiento; disposición que se encarga al Gerente y demás personal de la empresa para que levanten y presenten oportunamente a los respectivos órganos que tienen la responsabilidad de emitir a nivel Cantonal estas regulaciones.



José Víctor Izquierdo S/N y Luis Enrique Vásquez

**TERMINAL TERRESTRE PAUTE**

Teléfono 07 2250-954

emmett-ep@paute.gob.ec

## **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**ÚNICA.** – Deróguese la ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 36 de fecha viernes 14 de julio de 2017; y, deróguese la Reforma a la ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MATRICULACIÓN VEHICULAR ESTACIONAMIENTO TARIFADO Y TRÁNSITO EMMETT-EP, sancionada por el Concejo Municipal el 27 de junio de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Edición Especial Nro. 151, de fecha diciembre 19 del 2017.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**ÚNICA.** – La presente Reforma Integral a la “ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA DE MOVILIDAD PAUTE – EP”, entrará en vigencia una vez que sea publicado en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Página web del GAD Municipal del Cantón Paute.